En la muy noble y muy leal villa de Bermeo, seyendo
dia de San Miguel de otubre año de nascimiento de nuestro
Señor Jesucristo de mil e quinientos e sesenta e cinco años, ante mi
Domingo Ramos de Ysuesberrino, martin Furia, alcalde de
Fontana, Cristobal de Vacuñana, Ynes de Sanchez, viuda de
Durnea, Juan Lopez de Canseco, Juan de Leon, Cristobal de
Zumaya, Diego de Larrañeta, Pedro de Zuazua, Juan Martinez de
Sembolina, Juan de Zertaria, Martin de Zenarruza, Pedro de Ybarra, Domingo
de Elorza, Martin de Zertaria, Lazaro de Zenarruza, Andres de Luz, Diego
de Ybarra, Domingo de Zuazua, Juan de Zertaria, todos vecinos
de la villa de Bermeo, por sí e en nombre de todos los
vecinos e moradores de la dicha villa de Bermeo, e por
virtud de los poderes que de los otros vecinos de la dicha villa
tenian, dieron e otorgaron su poder bastante, como de
suso se contiene, e otorgaron e prometieron que
[illegible] e tienen por firme e valedero
todo lo que en el dicho poder se contiene, e que
[illegible] e otorgar e hizieron e prometieron
[illegible] mente en el
[illegible] nombre de los otros señores e
[illegible] de la villa de Bermeo
[illegible] de la villa de Bermeo
[illegible] de la villa de Bermeo